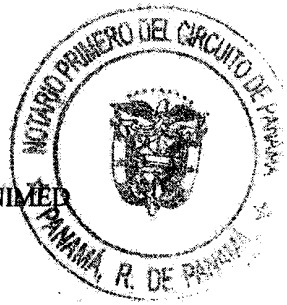


PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga UNIMED PHARMACEUTICAL INC.. a favor del Dr. Fernando Del Pozo Contreras.



CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden UNIMED PHARMACEUTICAL INC., en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del DR. FERNANDO DEL POZO CONTRERAS, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- Para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- Para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de la compañía en la cual UNIMED PHARMACEUTICAL INC., posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) NO podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales UNIMED PHARMACEUTICAL INC, sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

Licdo LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Publico Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No 8-311-734

CERTIFICO:

Que este poder ha sido presentado personalmente Por su poderdante ante mi y los testigos que suscriben.

PANAMA.

31 JUL 2009

UNIMED PHARMACEUTICAL INC.

Por: ALEXIS VERGARA

Presidente y Representante Legal



TESTIGO





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: KRISTY M. PONCE A.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA UNDECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 17/01/2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 362-C E-O /# Rec.: 351457
9. Sello
10. [Firma]



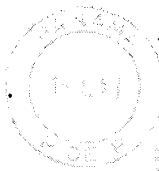
[Firma]
Luzmila del Carmen Cortizo de Zanetti
SUBGERENTE DE AUTENTICACIÓN
Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-
Quito, 02 MAR 2011

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA

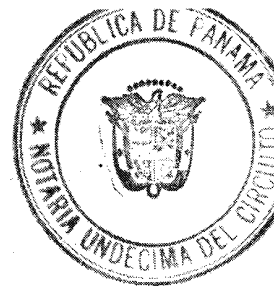


CERTIFICADO



REPUBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL
DENTRO DE LA ALICIA

UNIMED PHARMACEUTICAL INC.



Calle 51 y Avenida Federico Boyd, 7° Piso, Edificio "Scotia Plaza",
Apartado 0834-02262, Ciudad de Panamá, República de Panamá

A QUIEN CONCIERNE:

Yo, **Alexis Vergara**, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-464-194, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada **UNIMED PHARMACEUTICAL INC.**, sociedad debida constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y que estoy debidamente autorizado para firmar este Certificado en nombre y representación de dicha sociedad. **Aún certifico que:**

1.- **UNIMED PHARMACEUTICAL INC.** es una sociedad validamente constituida mediante Escritura Pública No. 6020 de 29 de julio de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 249964, Rollo 32977, Imagen 0011 desde el 3 de agosto de 1991, que dicha constitución es válida y se encuentra vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

2.- Que el dueño de las cien (100) acciones nominativas de la sociedad es THE MERYJ TRUST.

3.- Que el Capital autorizado de la sociedad es de Diez Mil (US\$10.000.00) Dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en cien (100) acciones nominativas o al portador a opción del tenedor con un valor nominal de Cien Dólares (US\$100.00) cada una.

Por: **UNIMED PHARMACEUTICAL, INC.**

Alexis Vergara
Alexis Vergara
Cédula No. 8-464-194
Presidente y Representante Legal

Yo, Licda. KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública
Undécima del Circuito de Panamá, con Cédula N° 4-223-146.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la Identidad del(los) sujeto(s) que
firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s)

Panamá

14 ENE 2011

Testigo Cédula

Testigo Cédula

Licda. KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA
Notaria Pública Undécima





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: KRISTY M. PONCE A.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA UNDECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 17/01/2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 361-C E-O / # Rec.: 351457
9. Sello /
10. Firma



[Handwritten signature]
Horacio del Carmen Corzo de Zavetti
SUBJETA DE AUTENTICACIÓN
Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-
Quito, 02 MAR 2011

[Handwritten signature]
DR. SEBASTIAN VALDERRAMA
NOTARIO

